

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI

El Difícil, septiembre diez (10) de dos mil Veintiuno (2.021).

REF: 47-058-40-89-001-2021-00003-00.- SUCESIÓN INTESTADA del causante FRANCISCO GARCÍA MUÑOZ (Q.E.P.D), a instancia de las señoras ANA AMÈRCIA OSPINO TOVAR, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN GARCÍA OSPINO, TEODOSIA DEL CARMEN GARCÍA OSPINO, CARMEN CECILIA GARCÍA OSPINO y RITA GUILLERMINA GARCÍA OSPINO, Mediante Apoderado judicial Dr. GUEMARX ERNESTO GUTIERREZ BARRERA .

Procede este Despacho Judicial a Dictar Sentencia de Aprobación de la partición en la Sucesión de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Aprécia el despacho que el trabajo de partición fue presentado de común acuerdo entre el Doctor GUEMARX GUTIÉRREZ BARRERA, en su calidad de apoderado de los herederos determinados, y el Doctor ALEJANDRINO DE JESÙS PEÑA MOLINARES, en su calidad de CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados.

Que se le dio cumplimiento a lo establecido por la Ley, para el trámite de la presente sucesión.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del C.G. del P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: *Se le imparte aprobación en todas y cada una de sus partes, al anterior trabajo de partición del bien denominado SAN FRANCISCO, de la Sucesión Intestada de quien en vida respondía al nombre de FRANCISCO GARCÍA MUÑOZ (Q.E.P.D.).*

SEGUNDO: *Inscríbese la partición y esta sentencia en el correspondiente Libro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena.*

TERCERO: *A costas de la parte interesada, expídase copia del trabajo de partición y de esta sentencia, para efectos de protocolizar el Registro.*

CUARTO: *Protocolícese el presente Expediente en la NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE ARIGUANI, El Difícil Ariguaní Magdalena.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ